

15171112

Bucaramanga, 18 de abril de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado

**SEÑOR(A);**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MISION ASESORIAS CORPORATIVAS JOVEN S.A.S.**  
[talento.humano@mascorp.com.co](mailto:talento.humano@mascorp.com.co)  
**CIUDAD**

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar**  
**Radicación: 05EE2023736800100011599**  
**Querellante: KEVIN JESUS MADRID ROBLES**  
**Querellado: MISION ASESORIAS CORPORATIVAS JOVEN S.A.S.**

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante auto No. 3573 del 27/12/2023, suscrito por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por KEVIN JESUS MADRID ROBLES y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



**LAURA VIVIANA VESGA BARRERA**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Territorial Santander Ministerio del Trabajo  
Email: [lvesga@mintrabajo.gov.co](mailto:lvesga@mintrabajo.gov.co)

Anexo: 1 folio: Auto Avóquese



15171112

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

**Radicación:** 05EE2023736800100011599

**Querellante:** KEVIN JESUS MADRID ROBLES

**Querellado:** MISION ASESORIAS CORPORATIVAS JOVEN S.A.S.

**AUTO No. 3573**  
BUCARAMANGA, 27/12/2023

**“Por medio del cual se avoca el conocimiento de una actuación administrativa”**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta que mediante Auto fecha 20/12/2023, se comisiona a este Despacho para asumir el conocimiento de la solicitud radicada bajo el No. 05EE2023736800100011599, este Despacho se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a la empresa MISION ASESORIAS CORPORATIVAS JOVEN S.A.S, identificada con Nit. 901188924 - 6, por el presunto NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA LEY (Artículos 249 del CST, Art. 99 Ley 50/90, Art.306 del CST, Decreto 1072/15 Art. 2.2.1.3.4.) y las demás conductas que pudieran infringir de las normas laborales que se logren establecer en el curso de la indagación administrativa, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración al señor KEVIN JESUS MADRID ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.761.858, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito, de ser necesario y pertinente.
- Requerir a la empresa MISION ASESORIAS CORPORATIVAS JOVEN S.A.S, para que aporte la siguiente documentación;
  - Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
  - Copia del contrato de trabajo suscrito con el señor KEVIN JESUS MADRID ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.761.858.
  - Soporte de pago de Liquidación de Prestaciones Sociales del señor KEVIN JESUS MADRID ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.761.858, con el registro de recibido o soporte de transferencia bancaria.

Continuación del Auto "**Por medio del cual se avoca el conocimiento de una actuación administrativa**"

Los documentos requeridos en el presente Auto se deberán allegar en medio magnético ante este Despacho ubicado en la Calle 31 No. 13 – 71 Oficina 101 de Bucaramanga – Santander o a los correos electrónicos [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co) o [lvesga@mintrabajo.gov.co](mailto:lvesga@mintrabajo.gov.co), dentro de los cinco (5) días hábiles, que inicia a contar a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del presente Auto. De no darse cumplimiento a lo descrito se dará apertura al respectivo incidente por renuencia a suministrar información, consagrada en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011.

- Practicar diligencia de declaración libre al Representante Legal de la empresa MISION ASESORIAS CORPORATIVAS JOVEN S.A.S, de ser pertinente y conducente.
- Recepcionar declaraciones a quienes considere necesario y pertinente dentro del proceso.
- Practicar las demás pruebas que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibídem.
- Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.

En caso de que del resultado de la averiguación preliminar se observe que existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho se encuentra facultado para continuar, adelantar y decidir la investigación administrativa en primera instancia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAJRA VIVIANA VESGA BARRERA**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
DT Santander